



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 28 de marzo de 2023

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-2-2023**, considerando que la empresa **OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.**, en adelante **LA CONTRATISTA**, es la presentada por la persona moral para tal fin, la proposición que resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**.

I.- ANTECEDENTES:

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

> La ASIPONATUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en las cláusulas siguientes:

- ▶ **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*

DECIMOCUARTA. Dragado y señalamiento marítimo. *Establece que: ... La concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las*





señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la secretaria, de acuerdo con las normas que al afecto emita. Si la concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a esta y a la condición anterior, la secretaria podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la concesionaria le reembolsará las cantidades erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título.

- > Y conforme a lo manifestado en la Ley de Puertos en los artículos 26 fracción III y 40 fracción III, que a la letra dice:
 - ▶ **Artículo 26 fracción III.-** El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: Los compromisos de dragado, ayudas a la navegación y señalamiento marítimo;
 - ▶ **Artículo 40 fracción III.-** Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios: construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.

- > Y en cumplimiento a la **Regla 17.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario**, de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice:
 - ▶ "La ASIPONATUX deberá mantener en óptimas condiciones el sistema de señalamiento marítimo. Conforme a lo especificado en la normatividad vigente del Reglamento Interior del Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo, con el fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Puerto las 24 horas del día."

- > Así como en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en el artículo 63 que a la letra dice:
 - ▶ **Artículo 63.-** Los os concesionarios de las administraciones portuarias integrales, terminales, marinas, instalaciones portuarias y vías navegables serán responsables de: construir, instalar, operar y conservar en las áreas concesionadas las señales marítimas y llevar a cabo las ayudas a la navegación, con apego a lo que establezca el reglamento respectivo, las reglas de operación de cada puerto y el título de concesión. No obstante, lo anterior, la Secretaría mantendrá su responsabilidad de conformidad con este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad de los concesionarios.

Por otra parte, en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2022-2027, en su sección 3. referente a la Estrategia para el Desarrollo Portuario del Puerto de Tuxpan, numeral 3.3 Metas e indicadores, considera el mantenimiento de infraestructura y equipamiento, en la cual contempla el (Mantenimiento al señalamiento marítimo), establece que estará a cargo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

En ese sentido, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.** requiere llevar a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo del sistema integral de señalamiento marítimo, con la finalidad de garantizar la salva guardar de la vida humano en el mar y al mismo





tiempo proporcionar las herramientas y medios necesarios al navegante por lugares libres de peligro, al zarpe y al arribo al Puerto sin riesgo a encallar o dañar el medio ambiente marítimo.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por Invitación a cuando menos tres personas para realizar LOS TRABAJOS arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
3. *Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
4. *Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM). - Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: fracción II. Invitación a cuando menos tres personas.*
5. *Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el





ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.

- 6. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en el mantenimiento mensual de:

- 1.- BOYAS;** ubicadas en el canal exterior, interior y dársena de ciaboga, las actividades consisten en retiro de suciedad por medios manuales en estructura metálica, limpieza con agua limpia dulce y





trapo limpio de flotador en área visible (línea de flotación), lavado de estructura de boya con hidrolavadora (agua limpia dulce), limpieza de linterna autónoma de leds con agua limpia, trapo y aplicación de limpiador de vidrio windex en (paneles solares integrados, estructura y destellador, limpieza de RACON), limpieza de marca tope, reporte de estado de la boya y linternas;

2.- BALIZAS DE SITUACIÓN; ubicadas en la margen izquierda y derecha del río Tuxpan, así como en los arrecifes, las actividades consisten en la puesta en operación en caso de necesidades de falla de operación y/o limpieza de linterna autónoma de leds con agua limpia dulce, trapo limpio y aplicación de limpiador de vidrio windex en (paneles solares integrados, estructura, destellador caja porta baterías de 1m largo x 1 m ancho x 0.40 m de fondo), aplicación de malatión en porta baterías, aplicación de insecticida en caja porta baterías, limpieza de pararrayos y contador de eventos, chapoleo por medios manuales, a una distancia de 5.00 m en el perímetro de la base, reporte de estado que se encuentra la baliza (herrajes de sujeción de baliza, plataforma principal y secundaria de cada una de las balizas y linterna), retiro de panales de abeja según sea el caso;

3.- BALIZAS DIRECCIONALES ubicadas en la margen izquierda y derecha del río Tuxpan, las actividades consisten en la revisión de luz direccional, batería y panel solar, puesta en operación de linterna direccional, batería o panel solar en caso de necesidades de falla de operación de la linterna, llegada a equipos ubicados hasta una altura de 42.00 metros sobre el nivel de piso por medio de escalera marina existente en la baliza, limpieza de linterna autónoma de leds con agua dulce limpia, trapo limpio y aplicación de limpiador de vidrio windex en (paneles solares integrados, estructura, destellador caja porta baterías de 1m largo x 1 m ancho x 0.40 m de fondo), aplicación de malatión en porta baterías, aplicación de insecticida en caja porta baterías, chequeo de carga de baterías, cambio de 4 terminales de ojo 5/16" en cada una de las balizas cada 4 meses, cambio de 4 terminales de batería reforzada con tornillería de acero inoxidable, en cada una de las balizas cada 4 meses, cambio de 6 mts de cable uso rudo de 2x12 en cada una de las balizas cada 4 meses, limpieza de pararrayos y contador de eventos, chapoleo por medios manuales, a una distancia de 5.00 m en el perímetro de la base, reporte de estado que se encuentra la baliza (herrajes de sujeción de baliza, plataforma principal y secundaria cada una de las balizas y linterna), retiro de panales de abeja según sea el caso, y

4.- RESCATE, ASEGURAMIENTO Y TRASLADO de (boya de recalada y/o boya de delimitación de canal o dársena) por desgarramiento de anclaje en caso que la entidad lo requiera, las actividades consisten en la revisión de boya y colocación de destorcedor 1 ¼", grilletes para unión de cadena 1 ¼", localización con GPS topográfico de las coordenadas UTM para la ubicación final boya de señalamiento marítimo, instalación y fondeo de boya con equipo de buceo, engrilletado de boya al muerto de concreto (si la boya se encuentra en buen estado), traslado de boya a muelle de la ASIPONATUX si no se encuentra con las condiciones adecuadas. Adicionalmente, se hará los trabajos consisten en la inspección diaria matutina y nocturna, (06:00 y 21:00 hrs), de las **BOYAS** ubicadas en el canal exterior, interior y dársena de ciaboga; **BALIZAS DE SITUACIÓN** ubicadas en la margen izquierda y derecha del río Tuxpan, así como en los arrecifes, así como de las **BALIZAS DIRECCIONALES** ubicadas en la margen izquierda y derecha del río Tuxpan.

A continuación, se relacionan las señales que conforman el sistema integral de señalamiento marítimo del Puerto de Tuxpan Veracruz:

- ▶ Señales No. 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 27 y 28 localizadas en la margen izquierda del río Tuxpan, en total 11 (once) denominadas: Baliza "Escollera Norte", Baliza "Arranque de la Escollera Norte", Baliza





"EL COCAL", Baliza "Enfilación Anterior 1er. Cambio de Rumbo", Baliza "Enfilación Posterior 1er. Cambio de Rumbo", Baliza "Enfilación Anterior 2do. Cambio de Rumbo", Baliza "Enfilación Posterior de 2do. Cambio Rumbo", Baliza "No. 1 Dársena de Ciaboga", Baliza "No. 2 Dársena de Ciaboga", Baliza "Muelle Dragas Oeste" y Baliza "Muelle Dragas Este" respectivamente.

- ▶ Señales No. 2, 3, 5, 6, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 localizadas en la margen derecha del río Tuxpan, en total 17 (diecisiete) denominadas: Baliza de "Escollera Sur", Baliza "Arranque de la Escollera Sur", Baliza "Enfilación Anterior Entrada al Puerto", Baliza "Enfilación Posterior Entrada al Puerto", Baliza "Enfilación Anterior 3er. Cambio de rumbo", Baliza "Enfilación Posterior 3er. Cambio de rumbo", Baliza "No. 3 Dársena de Ciaboga", Baliza "No. 4 Dársena de Ciaboga", Baliza "Cobos", Baliza "Seminario", Baliza "Cerro la Peñita", Baliza "Enfilación Anterior Etileno", Baliza "Enfilación Posterior Etileno", Baliza "Muelle Etileno Este", Baliza "Muelle Etileno Oeste", Baliza Muelle Fiscal Este y Baliza Muelle Fiscal Oeste, respectivamente.
- ▶ Señal No. 29 (Faro la Barra Tuxpan) localizado del lado Norte de la desembocadura del río Tuxpan.
- ▶ Señales No. 34 y 35 localizadas en la margen izquierda y derecha delante de las escolleras sumergidas, en total 2 (dos) denominadas: Baliza Norte en Escollera Sumergida y Baliza Sur en Escollera Sumergida.
- ▶ Señal No. 33 (Boya de recalada) localizada a 2.3 millas náuticas delante del morro de las escolleras sumergidas sobre el eje del Canal de Navegación.
- ▶ Señal No. 30, 31 y 32 Balizas localizadas en los bajos de los arrecifes, en total 3 (tres) denominadas: "Arrecife Tuxpan", "Arrecife Tanguijo" y "Arrecife de Enmedio", localizadas a 7, 10, y 7.2 millas náuticas respectivamente a partir de las escolleras sumergidas.
- ▶ Señales No. 36, 37, 38 y 39 denominadas (Boyas N° 1, 2, 3 y 4) localizadas en el Canal Exterior de Navegación.
- ▶ Señales No. 40, 41, 42, 43, 44 y 45 denominadas (Boyas N° 5, 6, 7, 8, 9 y 11) localizadas en el Canal Interior de Navegación.
- ▶ Señales No. 46, 47, 48 y 49 denominadas (Boyas N° A, B, C y D) que delimitan la Dársena de Ciaboga 1 en el Puerto de Tuxpan.

▶ **ANEXOS:**

- **ANEXO I:** Plano No. ASIPONATUX-REGLA-SEÑ-MRTM-01 "Localización de balizas en la margen izquierda y derecha del río Tuxpan".
- **ANEXO II:** Plano No. ASIPONATUX-REGLA-SEÑ-MRTM-02 "Localización de boyas y balizas que delimitan el canal de navegación".
- **ANEXO III:** Plano No. ASIPONATUX-REGLA-SEÑ-MRTM-03 "Localización de balizas en el área de fondeo y los bajos de los arrecifes Tuxpan, Tanguijo y Arrecife de Enmedio".





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



LOS TRABAJOS, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024**, es decir un plazo de **366** días naturales.
ANEXO IV

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.” ANEXO V**

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, asciende a un importe de **\$ 2,273,686.73 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **LA CONTRATISTA. ANEXO VI**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. IO-13-J2X-013J2X002-N-2-2023 con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 8 de marzo de 2023 se llevó a cabo la Invitación a fin de participar en el procedimiento por Invitación a cuando menos tres personas No. IO-13-J2X-013J2X002-N-2-2023, a las personas morales que a continuación se indican: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CORROSIÓN, S.A. DE C.V.; OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V. y las personas físicas que a continuación se indican: ALFREDO GUTIÉRREZ LEOS y JESÚS LÓPEZ MUÑOZ, llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 22 de marzo del 2023, de las cuales se recibieron tres proposiciones, de la forma siguiente: 2 (dos) de forma presencial y 1(una) por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, y como resultado de la revisión cuantitativa de las propuestas recibidas en dicho acto, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR LOS LICITANTES (\$)
1	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CORROSIÓN, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$3,211,665.76
2	JESÚS LÓPEZ MUÑOZ	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 2,356,038.1
3	OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 2,267,288.96





REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS:

De la revisión detallada, se detectó en la proposición del licitante abajo enlistado, errores aritméticos por cantidades de trabajo en el documento PE 13 CATALOGO DE CONCEPTOS, a lo que se realizaron las correcciones conducentes y por consiguiente se tiene el monto corregido en la siguiente proposición:

De la revisión detallada, se observaron en las proposiciones de los licitantes abajo enlistados, errores aritméticos por cantidades de trabajo en el documento **PE 13 CATÁLOGO DE CONCEPTOS**, por lo que se realizaron las correcciones conducentes con lo que se obtuvo el monto corregido de la proposición:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PRECIO PRESENTADO SIN IVA.	PRECIO CORREGIDO SIN IVA.
1.	JESUS LOPEZ MUÑOZ.	\$ 2,356,038.11	\$2,363,156.30
2.	OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.	\$ 2,267,288.96	\$2,273,686.73

Lo anterior se sustenta con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-2-2023.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA. - Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a LA CONTRATISTA quien deberá llevar a cabo, LOS TRABAJOS que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA ASIPONATUX, además al asegurarnos que LA CONTRATISTA seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de LOS TRABAJOS.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



EFICIENCIA. - Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA ASIPONATUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA ASIPONATUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

HONRADEZ. - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de LA CONTRATISTA.

TRANSPARENCIA. - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se dictamina que la CONTRATISTA **OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., es la proposición presentada por la persona moral **OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.**, toda vez, que su proposición a la resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato





que al efecto se formalice, y se considera TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, que cumplió con los requisitos solicitados en las bases **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-2-2023**, que resulta el más conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$ 2,273,686.73 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.) ANEXO VII**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

REVISÓ

ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

Vo.Bo

ING. IVAN ISRAEL. MIRAFUENTES RAMÓN
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

AUTORIZÓ

ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

